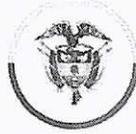


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
 VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 20 001 31 10 001 **2019 00243 00**

Accionante: MIRYAM MERCEDES LIMA ALFARO

Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES);  
 POSITIVA ARL, SALUD TOTAL y el CENTRO DE CIRUGÍA LAPAROSCOPICA  
 ENDOSCOPICA DIGESTIVA DEL CESAR (CECILED)

Como quiera que la presente acción de tutela cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Tramitar la presente Acción de Tutela, dentro del término de diez (10) días.

SEGUNDO: Tener como parte accionante a la señora MIRYAM MERCEDES LIMA ALFARO identificada con la cédula de ciudadanía 26'732.465 quien actúa en nombre propio.

TERCERO: Tener como parte accionada a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) quien actúa representado por Juan Miguel Villa Lara y/o quien haga sus veces; POSITIVA ARL representada por Francisco Salazar; SALUD TOTAL por Luis Guillermo Atehortua y el CENTRO DE CIRUGÍA LAPAROSCOPICA ENDOSCOPICA DIGESTIVA DEL CESAR (CECILED) representado por su Gente José Luis Rodríguez Angulo y/o, quienes hagan sus veces.

CUARTO: Téngase como prueba los documentos aportados con el escrito de tutela visibles a folios 6 a 12 del expediente.

QUINTO: Oficiese a la entidad accionada para que en el término de dos (02) días, contado a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
 Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
 DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 CGP.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
 Secretario